

Rad 54 498 31 53 002 2017 00161 00
Ejecutivo con accion real
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Ddemandados: Yasmin Ojeda Alvarez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora en escrito que antecede aporta al proceso avalúo catastral del inmueble objeto y que además indica que en su oportunidad se allegara el avalúo catastral, es del caso **REQUERIR** a dicha parte para que en el término de tres (3) días siguientes, proceda de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del CGP, manifestando, si considera que el avalúo catastral aportado no es el idóneo para establecer su precio real, caso en el cual deberá allegar el avalúo comercial correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83fd5c21c9642aa350d95bef5dd7dbdea8f83d3330ffc4d5af9f2e263414d7b5

Documento generado en 23/02/2021 08:30:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>